

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320150127900

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, con base en lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Negar solicitud de emplazamiento de los demandados.
2. Requerir a la parte actora, con base en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar la terminación de los procesos por desistimiento tácito, para que procure efectuar la notificación del mandamiento de pago a la dirección física reportada en la demanda, así como a las direcciones físicas y electrónicas reportadas en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 187 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 - noviembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--